

juis. -
Dado en Enviado a 24 de Febrero de 1928, despues
de supin los debates, que tuvieron lugar en des-
tintos dias - El Presidente,

El Suo:
Alonso Rojas
sio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIADO

Febrero 24 de 1928.

Recibido Prof. - Publíquese y ejecútelo. Pasa a la Gobernación
del Depto, para los fines legales.

Alonso Rojas
sio

Alonso Rojas
sio

Publicado en 28 de
Febrero de 1928, dia de
curso. - *Alonso*

Quendo # 9.
De 24 de Febrero de 1928.

Por el cual se aprueba un contrato:
El Consejo Municipal de Enviado en uso de sus
atribuciones legales y teniendo de presente el con-
trato que sigue:

Contrato # Entre los
cual, a saber: Carlos Ochoa R., en su carácter de
Personero Municipal del Distrito de Enviado,
ampliamente autorizado por el H. Consejo, por
una parte y Ramón A. Veloz en su propio
nombre por la otra, ambos mayores de edad y
vecinos de este Distrito, se ha convenido por
el siguiente contrato que para su validez re-

anse la aprobación del H. Concejo, antes de ser clava-
 do a escritura pública. Primer: Vélez, traspasante en propie-
 dad y posesión al Municipio de Envigado, una plaza de
 terreno, situada en el paraje de "Quintas y Páramos de Envigado"
 con sus mejoras de café y algunos árboles, dicha plaza ha
 de servir para el fraso del agua y tanque de
 presión, para la nueva planta Estación Muni-
 cipal, para que mide aproximadamente, sesenta
 varas cuadradas (600) y basta, por un costado y
 por el fue, con propiedad de D. Camilo C. Red-
 ondo, por otro costado con Antonio J. Ouel y por
 el otro costado con el mismo vendedor, este último con
 tres mofones a ocho metros de distancia uno de otro,
 más o menos. - Segundo: El Señor Vélez hubo la
 propiedad que vende, por compra hecha al Si-
 gnor Montaña, según escritura N.º 67 mil cuatro se-
 tenta y seis, otorgada en la Notaría N.º del Cuadrante
 de Medellín, el día de junio 26 de mil novecientos
 remanentes. - Tercero: El vendedor no entrega el
 título por quedarle mayor propiedad que la que
 vende. - Cuarto: Así mismo declara que la expe-
 sada propiedad, está libre de todo gravamen, cen-
 so, hipoteca, registro por demanda civil, condeus-
 nes revolucionarias y limitaciones al dominio de cualquier
 no clase y que responderá en todo tiempo de la ac-
 ción legal y de los vicios redhibitorios o acciones reales
 que contra el derecho de dominio que vende, se aser-
 celaren. - Quinto: Que el precio de esta venta, es
 el de cien pesos (\$100) oro legal, que pagará el
 Municipio comprador, el día en que se celebre este
 contrato por escritura pública. - Sexto: Que
 el, en su carácter expresado se compromete a ha-
 cer pagar al vendedor Vélez, de los Fondos Co-
 munes del Distrito, la suma antes mencionada
 de, previa la presentación de la cuenta, debi-
 damente legalizada, presente contrato. - Además,

se compromete el vendedor velar a no perju-
dicar la asigna, antes ceder de ella.
Séptimo Los gastos que ocasionare el presente con-
trato solo se compromete el Municipio a pagar
lo que se refiere a papel y copia, los demás
gastos son por cuenta del vendedor.
Para constancia se firma el presente con-
trato en Envigado a cinco de Febrero de mil
novecientos veintinueve, ante testigos. A. su
Sr. de Roman Velez, Abraham Alcantara = Car-
los Ochoa R. = J. Ochoa Echavarría = J. Ochoa
verto R. p. R.

Acuerdo

- Art.º 1º Oportuna en todas sus partes el presente con-
trato el cual será elevado a Escritura Pública.
Art.º 2º Este acuerdo regirá desde su sanción
Dado en Envigado, a veintinueve de Febrero de
mil novecientos veintinueve, después de su-
frir dos debates que tuvieron lugar en distan-
cias, y en los cuales fue aprobado.
E. P. Presidente;

E. P. Sr. Sr. *Mirallma*
Osorio Rojas

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Febrero 24 de 1929
Publicarse y ejecutarse

E. P. Alcalde *Mirallma*
E. P. Sr. Sr. *Osorio Rojas*

Se publicó por bando en 28 de Febrero de 1929, día de Concursos.

Acuerdo # 10

del 3 de Marzo de 1929

Por el cual se aprueba un Contrato y se aumenta una partida votada para el postenimiento de una Beca en la Escuela Normal de Señoritas

El Consejo Municipal de Enrigado, teniendo a la vista del presente Contrato que a la letra dice:

" Contrato #..... Entre los suscritos, a saber: Carlos Ochoa L., Personero Municipal de Enrigado, a nombre del H. Consejo Municipal, por una parte; y la María Luisa Restrepo viuda de Gallo, por la otra; el primero vecino de este Distrito, y la segunda de Medellín, ambos mayores de edad, han celebrado el siguiente contrato, que para su validez requiere la aprobación del H. Consejo: Primero - La Señora Restrepo da en arrendamiento al Mpio de Enrigado, y este toma a aquella, por el término que empezará a contarse, del veinte (20) de Enero al treinta (30) de Noviembre del presente año de mil novecientos veintinueve (1929) y con destino a la Escuela alternada de la vereda de Lúriga de este Distrito una casa de tapias y tejas de su propiedad y cuyo arrendamiento respetará en todo caso. Segundo: El precio de arrendamiento es de diez pesos oro (10.00) mensuales, que se pagarán a la arrendadora por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta debidamente formalizada. Esta cuenta la presentará el Personero a la arrendadora, quien solo tendrá que firmar y pagar las estampillas correspondientes. Tercero - Este contrato caducará durante el tiempo del arrendamiento si la mencionada Escuela tiene clausurada o trasladada a otro lugar. Cuarto - La arrendadora se obliga a no permitir a sus trabajadores la entrada al local durante el tiempo que durará el contrato.